



SRNMA
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

DGO.

Cesar Villa Arellano
05/14/30/2024

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

ING. HÉCTOR IVÁN TOLEDO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **RELLENO SANITARIO CIÉNEGA, MUNICIPIO SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en: **FRACCIÓN No. 2 DE CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, promovido por, **MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 25 de octubre del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** en su Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II y Artículo 16.

El 26 de octubre del presente año, se turna al Área de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso J.- Obras**

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 54

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

y/o Actividades de manejo integral de residuos. **Fracción V.** Construcción y operación de sitios de disposición final de residuos de manejo especial y sólidos urbanos. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente según lo establece el **Artículo 11. Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Los proyectos para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán apegarse en todo momento a la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083- SEMARNAT-2003**, ya que esta regula que se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la protección de las salud pública en general.

El día 30 de octubre del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Capítulo V, Artículo 31.**

El 30 de octubre del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, el Reglamentos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Capítulo IV, Artículo 18 y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.**

El día 1 de noviembre del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

El 2 de noviembre del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **FRACCIÓN No. 2 DE CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área con vegetación forestal, dentro de los terrenos de la empresa, no se encuentran actividades antropogénicas en la zona, se tiene la autorización en materia de cambio de uso de suelo, mismo que fue otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, mediante oficio No. SG/130.2.2/0275/23, Bitácora: 10/DS-0497/08/22, de fecha 08 de febrero de 2023, la cual autoriza el proyecto en una superficie de 2 hectáreas, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

Se solicita información complementaria por primera ocasión el día 6 de diciembre del 2023, por medio del oficio **SRNyMA.1062.SMA.1703.2023**, con la finalidad de solicitar documentación faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones** dentro de los diez días hábiles siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma en cuyo caso, se suspenderá el término de

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 y 137 11

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. **SRNMA.136.SMA.150.2024**

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

sesenta días naturales a que se refiere el **Artículo 38** de este Reglamento, el promovente tendrá un término de veinte días hábiles para dar contestación a dicha solicitud.

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del **oficio SRNyMA.1062.SMA.1703.2023** el día 12 de enero 2024, quedando el expediente completo.

El 23 de enero del 2024, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/08/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0046/2024**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El 1 de febrero del presente año, se realiza la visita de verificación por parte del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente según lo marca el **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión**

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 54

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO SANITARIO CIÉNEGA, MUNICIPIO SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
UBICACIÓN:	FRACCIÓN No. 2 DE CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N 25° 3' 31.523" W 106° 18' 32.107"
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARRIETA
VOLUMEN ANUAL:	3291.4 M³
PERIODO DE VIDA:	16 AÑOS
SUPERFICIE REQUERIDA:	2 ha
CAPACIDAD PROYECTADA:	38,657.8 M³ DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS 10 AÑOS DE VIDA OPERATIVA QUE CONTEMPLA.
COLINDANCIAS:	NORTE: LOTE NÚMERO (10) DIEZ. SUR: EJIDO SALTO DE CAMELLONES. ESTE: LOTE NÚMERO (1) UNO. OESTE: LOTE NÚMERO (3) TRES.

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad Informe Preventivo, en formato digital.
2. Copia recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. **No. 2023-3833932.**
3. **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa:** Escritura número veinticinco mil doscientos diez, en México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de enero de 1990, ante mi Licenciado ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría Pública número 139 de este Distrito, en la que actúo como asociado, "MINERA MEXICANA PEÑÓLES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga cambio de denominación social.
4. **Copia certificada del poder del representante legal:** Escritura número sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete, libro número dos mil ciento setenta y nueve, en la ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mi Licenciado ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, titular de la notaría número ciento treinta y seis de esta ciudad, comparece "MINERA MEXICANA LA CIENEGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representando por el señor ingeniero OCTAVIO MARTÍN ALVIDREZ ORTEGA, y otorga: al señor HÉCTOR IVÁN TOLEDO CASTILLO las facultades y poderes, con las limitaciones indicadas.
5. **Copia certificada de la situación legal del predio:** Volumen sesenta y tres. Escritura número dos mil ochocientos setenta y ocho. En la ciudad de Cuencamé, Estado de Durango, a los 17 días del mes de diciembre del año 2009, ante mi Licenciado JUAN CARLOS GALLEGOS ISAIS, Notario Público UNO, del Noveno Distrito Judicial del Estado de Durango, con residencia en esta Ciudad, en ejercicio, comparecieron: como VENEDORES de una parte por sus propios derechos, y como apoderado de sus hermanos; así como de los señores, y de la otra parte como COMPRADOR la sociedad mercantil denominada "MINERA MEXICANA LA CIENEGA", S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado.
6. **Copia de la Cédula de Identificación Fiscal:** Lugar y fecha de emisión.- Torreón, Coahuila de Zaragoza a 02 de octubre de 2023 a nombre de Minera Mexicana de la Ciénega, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Clave de RFC: **MMC9001026R0.**
7. **Copia de la identificación del Representante Legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de HÉCTOR IVÁN TOLEDO CASTILLO. IDMEC 2106781418.
8. **Copia digital del cambio de uso de suelo:** **OFICIO SG/130.2.2/0275/23. RESUELVE AUTORIZAR.**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Por lo tanto, el presente proyecto consiste en el acondicionamiento de un área para construir un relleno sanitario en una superficie de **2.0 ha**, que cuente con todas las medidas de seguridad para el almacenamiento y control de los residuos sólidos urbanos.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No. SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

El establecimiento de esta obra es un complemento de la infraestructura de la empresa minera La Ciénega, siendo de suma importancia para ésta, dado que al ser una empresa bien establecida, se ha ampliado en cuanto a infraestructura y producción, lo que ha provocado que se incrementen los insumos tanto para el beneficio de los minerales como para el mantenimiento de maquinarias y equipos, además de insumos para abastecer los campamentos, ello ha provocado un incremento en la generación de residuos, por lo que es primordial contar con un sitio de disposición final de los mismos en el cual se les pueda dar un manejo adecuado evitando la contaminación de áreas a cielo abierto.

El proyecto es totalmente factible, dado que el predio donde se encuentra el terreno para el establecimiento, es propiedad de la empresa minera, así mismo, con la implementación de este relleno, no solo se beneficia a la empresa minera, si no a las comunidades cercanas que tienen la cultura de incinerar los residuos que producen y que en ocasiones generan una contaminación mayor a la que genera la misma basura por la mezcla de gases que se producen y las cenizas que quedan pueden dañar al suelo y agua.

Para hacer las maniobras propias de la construcción de esta obra, es necesario la remoción permanente de las especies forestales de todos los estratos presentes en las áreas a ocupar dentro del terreno considerado como forestal (2.0 ha), dentro de esta superficie existe vegetación apropiada para su comercialización, por lo que el volumen resultante del desmonte será dimensionado de acuerdo a las medidas de los compradores locales y será vendida, en caso de no encontrar un comprador, estos residuos serán utilizados en obras de restauración dentro de áreas con problemas de erosión en sitios aledaños al área del proyecto, al igual que el volumen considerado como desperdicios.

Actualmente la empresa ya cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo, mismo que fue otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, mediante oficio No. SG/130.2.2/0275/23, Bitácora: 10/DS-0497/08/22, de fecha 08 de febrero de 2023.

Con la realización de esta obra, se incluyen programas específicos de siembra al voleo, reforestación, así como también las diferentes medidas de mitigación de impactos ambientales para afectar lo menos posible el entorno ambiental de la zona de influencia de este proyecto, a través de propuestas para restaurar y mitigar posibles elementos que pudiesen resultar dañados.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:
Actividades de mitigación en las diferentes actividades del proyecto.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatob.

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 y 13 144

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

Componente	Impacto	Tipo de medida de mitigación	Etapas en que se requiere y su duración	Forma de mitigación de impactos	Especificaciones de operación y mantenimiento
Flora	Disminución de cobertura vegetal.	PREVENTIVA Evitar derribo en áreas fuera del proyecto. COMPENSATORIA Reforestación de 8.0 ha de <i>Pinus arizonica</i> 0.5 ha de siembra al voleo de <i>Arbutus xalapensis</i> 0.5 ha de siembra al voleo de pastos.	Preparación del sitio, construcción y operación.	La reforestación permitirá aumentar la densidad y mantener la biodiversidad.	Seleccionar las plantas más vigorosas y sanas para la reforestación con lo cual se garantiza su sobrevivencia.
Suelo	Procesos de erosión.	COMPENSATORIA Establecimiento de 10 m³ de presas de control de azolves. Acordonamiento de 2.0 ha con material vegetal muerto. Reforestación de áreas aledañas (9 ha).	Preparación del sitio, construcción y operación.	Con las obras se podrá retener el arrastre de partículas para evitar la formación de cárcavas.	Se colectarán piedras de la misma zona para realizar las obras. Productos del derribo de vegetación. Plantas nativas.
	Contaminación por residuos domésticos	PREVENTIVA Capacitación a todo el personal. Recolección de residuos sólidos y confinarlos en la celda de captación de residuos.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Evitar la contaminación de suelo recolectando todos los residuos que pudieran generarse.	Manejo del relleno sanitario de acuerdo la NOM-083-SEMARNAT.
	Contaminación por	PREVENTIVA	Preparación	Evitar la contaminación	Control de residuos

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

Componente	Impacto	Tipo de medida de mitigación	Etapas en que se requiere y su duración	Forma de mitigación de impactos	Especificaciones de operación y mantenimiento
	residuos sólidos peligrosos	Mantenimiento preventivo a vehículos en el taller autorizado. Recolección de residuos.	del sitio, construcción y operación, abandono del sitio.	n del suelo con el uso de trapos absorbentes. Recolección y disposición de residuos dentro del almacén temporal.	de acuerdo la NOM-087- SEMARNAT.
Aire	Generación de polvo	PREVENCIÓN Rociar con agua los caminos.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Reducción de polvos por la humedad de los caminos y evitar erosión de los mismos.	Utilizar técnicas relacionadas para control de la erosión.
	Generación de Ruido y vibraciones	PREVENTIVA Mantenimiento en los equipos. Sistemas de control uso de silenciadores. Uso de protección auditiva.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Reducción de ruido por tener mantenimiento o adecuado los equipos y vehículos.	Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo de los fabricantes de los equipos. Cumplir con las NOM- 080 y 081 SEMARNAT.
	Generación de malos olores	PREVENTIVA Uso de mascarillas antiolor. Colocación de una capa de suelo sobre los residuos compactados.	Operación.	Usar las mascarillas y minimizar la generación de olores mediante la capa de suelo, disminuye el	De acuerdo a las especificaciones de las mascarillas.

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

Componente	Impacto	Tipo de medida de mitigación	Etapas en que se requiere y su duración	Forma de mitigación de impactos	Especificaciones de operación y mantenimiento
				riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.	
	Emisiones de gases	PREVENTIVA Mantenimiento a los equipos y vehículos.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Se reducen las emisiones por tener mantenimiento o adecuado los equipos y vehículos.	Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo de los fabricantes de los equipos. Cumplir con la NOM- 45 y 047 SEMARNAT.
Fauna	Afectación de especies dentro de la NOM-059	PREVENTIVA Prohibición de caza. Rescate y reubicación de individuos.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Menor cantidad de especies cazadas. Se evitará la muerte de individuos mediante el rescate y reubicación en lugares similares.	De acuerdo a la metodología propuesta dentro del programa de rescate y reubicación.
	Desplazamiento de individuos y muerte accidental.	PREVENTIVA Rescate y reubicación de individuos.	Preparación del sitio.	Al desplazar a las especies del lugar se presentarán menos accidentes.	De acuerdo a la metodología propuesta dentro del programa de rescate y reubicación.
Sociedad	Empleo	Creación de empleos directos e	Preparación del sitio,	Empleo a largo plazo y	De acuerdo a normatividad

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

Componente	Impacto	Tipo de medida de mitigación	Etapas en que se requiere y su duración	Forma de mitigación de impactos	Especificaciones de operación y mantenimiento
		indirectos.	construcción y operación, abandono del sitio.	bien remunerado.	vigente.
Paisaje	Impacto visual.	COMPENSACIÓN Reforestación de otras áreas degradadas.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Devolver al entorno su naturalidad.	De acuerdo a las técnicas recomendadas por el asesor.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Una vez analizados todos los elementos, con perspectiva en el entorno ecológico y social, tanto de ejecución como de las consecuencias ambientales, y teniéndolo visualizado y evaluado de forma cualitativa y cuantitativamente se puede concluir que, el **Proyecto Relleno Sanitario Ciénega**, es una obra que traerá consigo importantes beneficios para la región debido a que se dispondrá de un sitio autorizado para la disposición final de los residuos sólidos generados en la comunidad de Ciénega de Nuestra Señora de Guadalupe y de la empresa Minera Mexicana La Ciénega.

La selección de un sitio para la disposición final de residuos sólidos requiere de estudios geológicos y otros complementarios que ayudarán a garantizar que la operación del sitio sea óptima y se tenga menor riesgo de contingencias por fallas que puedan presentarse durante la operación del relleno.

En base al diagnóstico ambiental y los pronósticos de escenarios futuros en el sitio y con las medidas correspondientes, este proyecto no representa un agente importante que pueda impactar de forma trascendente los procesos biológicos, evolutivos, físico-químico u otros que presenta actualmente el nicho ecológico que lo acoge, principalmente por el nivel de perturbación que presenta por las actividades mineras que se llevan a cabo en esta zona, puesto que es la actividad económica presente en la región y que ayuda a abatir el grado de marginación que presenta el municipio.

Con las medidas de mitigación planteadas se espera no solamente prevenir y restaurar los impactos producidos por la obra sino también contribuir a la restauración general de la región utilizando especies nativas de la región.

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

El beneficio social y económico de la obra puede, en función de las políticas y actores del desarrollo, contribuir verdaderamente a mitigar el alto grado de marginación de las comunidades involucradas y mejorar el sistema de recolección y confinamiento de residuos sólidos generados por dichas poblaciones y de la empresa minera. En general el proceso desarrollado durante el estudio, nos muestra que con actitudes responsables de los ejecutores de obras de desarrollo y de las autoridades normativas, se pueden realizar mejoras a las condiciones de vida de las comunidades, siempre y cuando tanto los ejecutores como las autoridades cumplan con sus responsabilidades oportunamente. En este contexto se sugiere que la autoridad normativa extreme su vigilancia y detenga o sancione las obras antes de que lleguen a generar algún impacto adverso.

El principal beneficio que se obtiene con el desarrollo del proyecto es el ambiental, puesto que se tendrá un control de los sitios clandestinos a cielo abierto donde en ocasiones la falta de cultura ambiental ocasiona que se incineren los residuos generando otros contaminantes más peligrosos que los que generan los propios residuos, además de que se evita la afectación a la salud de los habitantes locales y la fauna silvestre que pueden sufrir intoxicaciones generando focos de infección entre especies, por lo tanto, el desarrollo de la obra es de suma importancia para la zona.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, de acuerdo al **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, como lo indica el **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables según lo marca el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables. Así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento, tal y como lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia según lo indica el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, según lo marca el **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

15. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

16. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.- Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el PROMOVENTE se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 40, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- El sistema de extracción de materiales, para la construcción, deberá ser el más adecuado, para prevenir una posible contaminación al suelo, aire y agua, se tendrá que dar un mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el buen funcionamiento de la misma.

SEGUNDA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- No deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

CUARTA.- Queda prohibido realizar quemas de maleza, así como el uso de herbicidas y de productos químicos en las actividades de despalme y deshierbe.

QUINTA.- No se utilizarán como estructuras de anclaje o amarre a los árboles y arbustos que se encuentren fuera del área de la obra.

SEXTA.- Queda prohibido que los trabajadores realicen actos que deterioren al ambiente en la zona, como desmontes innecesarios y disposición de la basura en áreas no autorizadas, entre otros.

SÉPTIMA.- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar y/o comercializar especies de flora y fauna silvestres que habitan en las áreas del proyecto.

OCTAVA.- Queda prohibido la quema de llantas al aire libre, así como el depósito de grasas y aceites residuales en el suelo y cuerpos de agua.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

NOVENA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

DÉCIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del **PROYECTO**, bajo los términos que fue expresado en su **Estudio de impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, y en los de la presente resolución.

DÉCIMA PRIMERA.- Apegarse en todo momento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-083- SEMARNAT-2003**, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño y construcción, de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Llevar a cabo las medidas de mitigación establecidas, en el resolutivo de cambio de uso de suelo, **OFICIO SG/130.2.2/0275/23**.

ABANDONO DEL SITIO.

PRIMERA.- Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo**, para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

SEGUNDA.- Deberá apegarse en todo momento a lo establecido en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083- SEMARNAT-2003**, para la etapa de **operación, monitoreo, clausura y obras complementarias** de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ya que esta regula que se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la protección de la salud pública en general.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez terminado el proyecto, deberá presentar en un término de 30 días hábiles el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente documento, así como las propuestas por el **PROMOVENTE**, en su Estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba.

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 54

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.136.SMA.150.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2024.

en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Revisó. A. M.G.A. Isela Monserrat Astorga Sánchez.	Aprueba. Ing. Pedro Alfonso Pasillas Martos.	Aprueba. Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones.
---	---	--

Ccp.- Archivo.
CEHE/FNCQ/PAPM/imas

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Ogo
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx